

RESOLUCION DE GERENCIA N° 044-2015-GM-MPPA-A.

2105 MAR 05

Aguaytía, 18 de Marzo del 2015.

VISTO:

El Informe N° 012-2015-GAF-MPPA-A, de fecha 03 de febrero del 2015, de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 011-2015-SGP-GPPR-MPPA-A, de fecha 27 de febrero del 2015, de la Sub Gerencia de Presupuesto, Informe Legal N° 037-2015-GAJ-MPPA-A, de fecha 06 de Marzo del 2015, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad al artículo 8° de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, literal c), son atribuciones y responsabilidades de las unidades ejecutoras y áreas o dependencias orgánicas a través del Director General de Administración o quien haga sus veces, en este caso el Gerente de Administración y Finanzas, dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando la normatividad y procedimientos establecidos en el Sistema Nacional de Tesorería en concordancia con los procedimientos de los demás sistemas integrantes de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, de conformidad a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, se podrá utilizar un fondo fijo de caja chica destinado para gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programadas, debiendo sujetarse su administración a las Normas Generales de Tesorería; asimismo, el inciso e) del artículo 36° señala que el Director General de Administración o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración del Fondo para pagos en efectivo, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arquezos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional;

Que, en el desarrollo de las actividades de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, es necesario el atender gastos de menor cuantía, de rápida cancelación, que por sus características propias no pueden ser debidamente programadas, y dada su naturaleza no amerita el giro de cheque para su pago, siendo necesaria la constitución de Fondos Fijos para Caja Chica, además del establecimiento de lineamientos para el manejo de los mismos;

Que, conforme lo establece el artículo 37° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, se establece que el Fondo Fijo para Caja Chica, es aquel adicionalmente constituido. para asumir gastos con cargo a fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios. Su administración se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07, aprobadas por Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y las disposiciones que regulan el Fondo para Pagos en Efectivo de la Directiva de Tesorería precitada;

Que, mediante informe N° 011-2015-SGP-GPPR-MPPA-A, el Sub Gerente de Presupuesto, informa la disponibilidad presupuestal en el PIA 2051, hasta por la suma máxima de S/. 15,000.00 Nuevos Soles por cada mes, para los gastos del Fondo Fijo para Caja Chica, el cual estará afecto a la siguiente cadena funcional programática: **Actividad:** 9001.3999999.5000003 Gestión Administrativa; **Meta:** 0001 Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros; **Fuente de Financiamiento:** 05. Recursos Determinados; **Rubro:** 07. Fondo de Compensación Municipal;

Que, mediante Informe N° 012-2015-GAF-MPPA-A, el Gerente de Administración y Finanzas de la MPPA-A, informa que, nuestra entidad edil desde varios años no cuenta con una asignación de Fondos Fijos para Caja Chica y que estando a inicios de una nueva gestión municipal se hace imperiosa la implementación de la



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

asignación de fondos fijos para Caja Chica, **presentando el Proyecto de Directiva N° 001-2015-MFFCCH – Fondo Fijo para Caja Chica**, la misma que estaría destinado exclusivamente para atender gastos menores y urgentes de la institución que por su naturaleza no ameritan el giro de cheques; en la misma indica cómo deberá estar constituido presupuestalmente los gastos a efectuarse con cargo a esta materia.



Que, el Gerente de Administración y Finanzas indica que el Fondo Fijo para Caja Chica está constituido por dinero en efectivo proveniente de fuentes de financiamiento, distintas de Recursos Ordinarios, permitiendo la eficiente operación de la municipalidad, evitando demoras en la tramitación rutinaria de un pago de gasto menor y urgente, requerimientos que deben ser atendidos con celeridad, prontitud y economía para lograr la inmediata realización de las operaciones de la entidad, siendo necesario constituir un fondo de Caja Chica para pagos en efectivo de acuerdo a la Ley N° 30281-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015;

Que, a fin de establecer los procedimientos y los aspectos técnicos normativos para un adecuado y oportuno proceso de control en el manejo de los recursos financieros destinados a la cobertura de los gastos de menor cuantía que podría realizar la Municipalidad Provincial de Padre Abad, el Gerente de Administración y Finanzas ha proyectado la Directiva correspondiente, la que debe ser aprobada;



Que, ante lo expuesto, resulta necesaria y de suma importancia la aprobación de la Directiva Administrativa que establezca los lineamientos para la constitución y el manejo del Fondo Fijo para Caja Chica de la Municipalidad Provincial de Padre Abad;



Que, según el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre normas Municipales, señala que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo. El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente Ley mediante Decretos de Alcaldía. Por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. **Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;**



Que, mediante Informe Legal N° 037-2015-GAJ-MPPA-A, de fecha 06 de Marzo del 2015, el Abog. Percy Vargas Torres, Gerente de Asesoría Jurídica, opina favorable para la aprobación de la Directiva N° 001-2015-MFFCCH-MPPA-A: "Directiva para el Manejo de Fondo Fijo para Caja Chica", y la constitución del Fondo Fijo de Caja Chica por S/.15,000.00 nuevos soles, destinado al pago de obligaciones de mínima cuantía, que precisan sus cancelaciones inmediatas y referidas a operaciones de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, en atención al Informe N° 012-2015-GAF-MPPA-A.

Estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 20) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Resolución de Alcaldía N° 001-2015-MPPA-A, de fecha 05 de enero del 2015; en la que se delega al Gerente Municipal las competencias administrativas del Alcalde; y por los considerandos expuestos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Directiva N° 001-2015-MFFCCH-MPPA-A: "DIRECTIVA PARA EL MANEJO DE FONDO FIJO PARA CAJA CHICA", que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR la apertura del Fondo Fijo para Caja Chica de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, para el Ejercicio Presupuestal del 2015, por el monto de **S/. 15,000.00 (quince mil y 00/100 nuevos soles)**, el cual será reembolsado en forma mensual, solo en casos excepcionales será dos veces al mes, previo a la rendición documentada de la última entrega; y el monto máximo de cada pago en efectivo será el 15% de la UIT vigente.

ARTICULO TERCERO: DESIGNAR a partir de la fecha como Titular a la **Sra. MARIANELA VERONICA BALTAZAR PEÑA DE CARDENAS**, y como Suplente a la **Sra. AMIRA MARTINEZ VELA**, la Administración y Uso del Fondo Fijo para Caja Chica de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, periodo que concluye el 31 de Diciembre del año 2015.

ARTICULO CUARTO: El Fondo Fijo para Caja Chica estará constituido presupuestalmente de acuerdo a lo que a continuación se detalla: